



**MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.**

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **Ordinaria** realizada el día **4 de junio de 2025**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Departamento de Servicios Educativos; 179/2025/C00157

ACUERDO NÚM. 23.- APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y EL COLEGIO SANT GABRIEL (CIF: R5800434B), CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DEL COLEGIO SANT GABRIEL, POR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL CENTENARIO DEL COLEGIO SANT GABRIEL, 1925–2025, POR UN IMPORTE TOTAL DE 10.000,00€.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de Viladecans tiene como uno de los principales ámbitos de acción política la educación, ante la necesidad de adecuar las estrategias educativas con el objetivo de fomentar hábitos culturales y de estudio, de investigación y conocimiento con el fin de incrementar el éxito educativo que permita progresar a todas las personas en la realización personal, social y laboral.
2. El Ayuntamiento de Viladecans tiene como reto 12, dentro de la Estrategia Viladecans 2030, reforzar Viladecans como ciudad educadora y, por tanto, apoyar las iniciativas surgidas de los centros educativos y las AFAs/AMPAs de los mismos.
3. El Ayuntamiento de Viladecans dispone del programa de innovación local "Misión Abandono Escolar Cero", que se enmarca en la Estrategia 2030 de Viladecans y que tiene como finalidad hacer de la ciudad una escuela, donde todos los espacios urbanos, ciudadanía y actores eduquen, aprendan y colaboren en conseguir el abandono escolar cero en 2030 y que, para alcanzar esta Misión, es imprescindible la implicación de los centros educativos y profesionales de la educación, empresas, comercios, asociaciones, entidades, familias y administraciones. El Colegio Sant Gabriel es un centro educativo concertado de la ciudad que ha firmado el Compromiso de adhesión a la Misión Abandono Escolar Cero, convirtiéndose así en organización aliada de la misma.
4. El Colegio Sant Gabriel de Viladecans fue fundado en el año 1925, así desde hace 100 años, el centro educativo está en la ciudad de Viladecans. En el año 2025 se conmemora el centenario del centro educativo y, con este aniversario el Colegio Sant Gabriel quiere dar a sus actos festivos, que se celebrarán en el curso 2025-2026, dimensión de ciudad.
5. El Colegio Sant Gabriel de Viladecans ha sido, desde su fundación en el año 1925, un pilar fundamental en el ámbito educativo, social y cultural del municipio, siendo



mucho más que un espacio de formación académica: ha actuado como motor de valores, compromiso y participación ciudadana. La influencia del Colegio Sant Gabriel ha traspasado los límites estrictos del aula, estableciendo vínculos estrechos con el barrio, las entidades y la vida cultural y asociativa de Viladecans. Su contribución al desarrollo del municipio se ha hecho patente en numerosas iniciativas educativas y sociales que han dejado una huella profunda en la historia local.

6. El Ayuntamiento considera que el proyecto de conmemoración del centenario del Colegio Sant Gabriel es una celebración de ciudad, entendiéndolo lo que representa para la ciudadanía de Viladecans en su historia educativa y social y que revierte en la vida del tejido asociativo de Viladecans.

7. El Ayuntamiento considera que la efeméride debe recibir un apoyo especial y concreto, diferenciándolo de las ayudas propias a las entidades de la ciudad mediante una subvención directa nominativa.

8. El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre de 2024, para el periodo 2025-2027 (Exp. 414/2024/C00157), contiene la línea de subvención 38/30000-CONVENIO CENTENARIO COLEGIO SANT GABRIEL, con los siguientes detalles:

Línea de subvención	38/30000 – CONVENIO CENTENARIO COLEGIO SANT GABRIEL
Eje Viladecans 2030	Eje 3. Innovación educativa
Objetivo de desarrollo sostenible	Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos
Objetivo estratégico Agenda Urbana	OE 6: Fomentar la cohesión social y buscar la equidad
Objetivo específico Agenda urbana	6.2. Buscar la igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, edad y discapacidad.
Objetivos operativos	Apoyar las iniciativas surgidas del centro educativo y AMPA de la Escuela.
Reto local al que damos respuesta	Reto 12. Reforzar Viladecans como ciudad educadora.
Objetivo específico de la línea de subvención	Fomento de la celebración del centenario del Colegio Sant Gabriel

9. La solicitud de subvención, presentada por la entidad Colegio Sant Gabriel, con fecha 12/05/2025 y con número de registro **2025014673**, por un importe de **10.000,00€**, para el desarrollo del proyecto Centenario del Colegio Sant Gabriel, que se valora por parte de la entidad en **21.200,00€**; siendo que la concesión directa de la subvención nominativamente prevista en el presupuesto municipal del año vigente, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, con cargo a la partida del presupuesto 2025 **30200/33402/48007 SUBVENCIÓN CENTENARIO ESCUELA ST. GABRIEL**, con una dotación económica de **10.000,00 €** de crédito extraordinario para otorgar una subvención nominativa a la escuela Sant Gabriel para la financiación de las acciones de la celebración del centenario de la escuela.

10. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de subvenciones, la subvención por importe de **10.000,00€** se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, y por tanto se entiende que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la misma. la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en el caso de que la financiación pública (de esta subvención u otras) superase el coste total de esta actividad y únicamente por el importe superado.

11. El presupuesto previsto por la entidad para el desarrollo del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO	
Proyecto Centenario Colegio Sant Gabriel 2025	
Concepto	Gastos
Historiadora	5.000,00 €
Exposición: diseño	2.750,00 €
Exposición: producción	2.750,00 €
Exposición: difusión	2.750,00 €
Libro: diseño y maquetación	2.750,00 €
Libro: impresión	4.500,00 €
Lonas (pancartas)	500 €
Rollers	200 €
Total	21.200,00 €
FINANCIACIÓN	
Vía de financiación	Ingresos
Participación familias	1.900,00 €
Subvención/convenio Ayuntamiento de Viladecans	10.000,00 €
Caja/aportación propia	9.300,00 €
Total	21.200,00 €

12. Para la efectividad de esta subvención será necesaria la formalización del convenio mediante la firma de ambas partes. Con la firma del convenio, la entidad beneficiaria acepta esta subvención y las condiciones que la rigen.

Si el beneficiario no presentara el convenio firmado dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, o formulase reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

13. El **plazo de duración** del convenio de colaboración a suscribir entre ambas instituciones es de un año, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2025**.



14. La memoria justificativa del convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

15. Los antecedentes expuestos y el detalle de las actuaciones previstas, indicados en el convenio anexo, justifican que el proyecto objeto del convenio a financiar tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y se encuentra dentro de las líneas estratégicas recogidas por el PES.

16. El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención otorgada, por importe 10.000,00€, de la siguiente manera:

- **Primer pago: 90%** a la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, por importe de **9.000,00€**. El anticipo o pago anticipado del 90.00% de la subvención está destinado a sufragar los gastos que comporten el desarrollo y organización de las actividades de conmemoración del centenario del Colegio Sant Gabriel, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad. El pago anticipado servirá para hacer frente a los costes de la planificación, diseño y producción que se deben hacer previos a la realización de las actividades detalladas en el presente convenio.
- **Segundo pago: 10%** a la aprobación de la justificación final del convenio, por importe de **1.000,00€**.

17. La entidad beneficiaria **no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior fuera de plazo**, o aportación económica por cualquier otro concepto, anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Viladecans.

18. La entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y **no** está incurso en las **prohibiciones** previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan al expediente los documentos acreditativos:

- Informe de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Declaración responsable de la entidad por la que no se encuentra incurso en ninguna prohibición prevista en la ley de subvenciones.
- El informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, mediante el cual se informa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- El informe emitido por la Tesorería municipal, mediante el cual se informa que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones.

19. El informe emitido por la técnica del Departamento de Servicios Educativos y la directora del Servicio de Políticas Comunitarias y Ciudad Educadora, con fecha 27 de mayo de 2025, en el que se informa favorablemente sobre el convenio mencionado.

20. El informe jurídico emitido por el técnico del Departamento de Asesoramiento Jurídico municipal, con fecha 29 de mayo de 2025, que consta incorporado al expediente administrativo.



21. La propuesta de acuerdo de la JGL, emitida por la teniente de alcaldesa de Educación y Red éxito educativo, en la fecha de la firma electrónica, sobre la aprobación del convenio a firmar para el centenario del Colegio Sant Gabriel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Capítulo IV del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.
2. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (artículos 47 a 53).
4. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.
6. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
7. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
8. El Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto-ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias.
9. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018.
10. El art. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.
11. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.
12. El Decreto de la Alcaldía número 2025/0912, de fecha 17 de febrero de 2025, de atribuciones de competencias en los tenientes y las tenientes de alcaldesa de este Ayuntamiento.
13. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por el Decreto de la Alcaldía número 2024/5533 de 23 de octubre de 2024.

Vista la propuesta formulada por el teniente de alcaldesa de Educación y Red de éxito educativo,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**



PRIMERO.- APROBAR el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y el Colegio Sant Gabriel, regulador de una subvención directa nominativa a favor de dicha entidad, para el desarrollo de las actividades del centenario del Colegio Sant Gabriel,1925-2025.

SEGUNDO.- APROBAR la subvención directa nominativa, por el concepto desarrollo de las actividades del centenario del Colegio Sant Gabriel,19252025, por importe de **10.000,00€**, a favor de la entidad **Colegio Sant Gabriel (CIF R5800434B)**, con cargo a la partida del presupuesto del ejercicio 2025, dotada con crédito extraordinario, siguiente:

Partida Presupuestaria	Objeto	Importe
30200/33402/48007	SUBVENCIÓN CENTENARIO ESCUELA ST. GABRIEL	10.000,00€

TERCERO.- APROBAR los documentos contables de autorización, disposición y reconocimiento, en concepto de anticipo o pago anticipado, del 90% del importe de la subvención aprobada en el punto anterior, a la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, y la autorización y disposición correspondiente al segundo pago del 10% a la aprobación de la justificación final del convenio, conforme se detalla a continuación:

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe	Documento de Contabilidad.
30200/33402/48007 SUBVENCIÓN CENTENARIO ESCUELA ST. GABRIEL	PRIMER PAGO: 90% SUBVENCIÓN CENTENARIO ESCUELA ST. GABRIEL	9.000,00€	ADO 12025000036078
	SEGUNDO PAGO: 10% SUBVENCIÓN CENTENARIO	1.000,00€	AD 12025000036079

CUARTO.- SOLICITAR EL PAGO del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el punto dispositivo tercero, y que se hará efectiva, de la forma indicada. El **anticipo o pago anticipado del 90%** de la subvención está destinado a sufragar los gastos que comporten el desarrollo y organización de las actividades de conmemoración del centenario del Colegio Sant Gabriel, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.

QUINTO.- COMUNICAR a la entidad Colegio Sant Gabriel la obligatoriedad de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades, con la indicación de "*con la colaboración de*" y el anagrama.

SEXTO.- NOMBRAR por parte de la Administración, a la técnica del Departamento de Servicios Educativos del Ayuntamiento, referente del Colegio Sant Gabriel, como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos del convenio.

SÉPTIMO.- FACULTAR a la teniente de alcaldesa de Educación y Red éxito educativo, para la firma de toda la documentación que sea necesaria para la efectividad de este acuerdo.



EXP.: 179/2025/C00157

OCTAVO.- PUBLICAR esta concesión a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS).

NOVENO.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad interesada, poniendo de manifiesto que la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, mediante la firma del convenio.

DÉCIMO.- DAR TRASLADO de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal, y al departamento promotor de este expediente.

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno,
Alcadessa-Presidenta

Secretari General